



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 145 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 abril del 2023.

VISTO:

El Informe N.º 58-2023-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria, y con proveído de la Dirección Regional de Agricultura

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo N.º 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por el nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Esto para el caso de obras por contrata.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*

Que, con fecha 08 de setiembre del 2022, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el Consorcio Leodns firman el Contrato N.º 013-2022-GR.CAJ.DRA,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 143 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 abril del 2023.

Contratación de Ejecución de Obra: “*Creación del servicio de agua para riego en los caseríos El Sauce, El Progreso Mashcat, Tayapampa y Los Reyes, 5 localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Informe Técnico N.º 009-2023-VAJD-RO-CL de fecha 27 de marzo del 2023, el Ing. Víctor Andrés Jiménez Drago, en su calidad de residente de obra solicita la ampliación de plazo N.º 03 de la obra: “*Creación del servicio de agua para riego en los caseríos El Sauce, El Progreso Mashcat, Tayapampa y Los Reyes, 5 localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca*”, por causales no atribuibles a la contratista y que específicamente tiene que ver con una consulta realizada referente a la falta de una partida que permita ejecutar las partidas correspondientes a la Red de Distribución.

Que, a través de la Carta N.º 017-2023-Consorcio Leodns de fecha 27 de marzo del 2023, el Sr. Cristhian D. Villanueva Caballero representante común del Consorcio Leodns alcanza al Ing. Jhony López Chacón, representante común del Consorcio CIA, encargado de la supervisión de obra, el informe técnico sobre la ampliación de plazo N.º 03, de la Obra: “*Creación del servicio de agua para riego en los caseríos El Sauce, El Progreso Mashcat, Tayapampa y Los Reyes, 5 localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca*”.

Que mediante el Informe N.º 011-2023/HLVG-SO, de fecha 31 de marzo del 2023 emitido por el Ing. Horlando L. Vigo García, Supervisor de la obra “*Creación del servicio de agua para riego en los caseríos El Sauce, El Progreso Mashcat, Tayapampa y Los Reyes, 5 localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca*”, manifiesta en sus conclusiones que:

- La Ampliación de plazo solicitada está relacionada directamente con la demora en el pronunciamiento del proyectista a las consultas efectuadas por el contratista que han afectado la ruta crítica, como es ausencia de la partida de desbroce y limpieza en redes de distribución
- Por lo tanto, me pronuncio **favorablemente** para dar trámite a una ampliación de plazo N.º 03 por 16 días calendario, acorde al sustento técnico y legal que el RLCE contempla.

Que, a través de la Carta N.º 018-2023/CCIA/RC de fecha 03 de abril del 2023, el Ing. Jhony López Chacón, representante común, hace llegar al Director de Competitividad Agraria la documentación referida a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, la misma que cuenta con opinión **FAVORABLE** del supervisor de obra, para otorgar 16 días calendario de ampliación de plazo, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el RLCE.

Que, mediante Informe N.º 58-2023-GR-CAJ-DRA/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proy. Riego, informa al Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de la Dirección de Competitividad Agraria; en el numeral V) CONCLUSIONES, de su referido informe indica lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 145 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 abril del 2023.

“El consorcio Leodns solicita una ampliación del plazo por 31 días calendarios. Por lo expuesto, luego del análisis y sustentación respectiva en merito al reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como también el Contrato de Ejecución de Obra entre las partes, es procedente la ampliación de plazo N.º 03 de ejecución de obra según la supervisión por 16 días calendarios.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018—EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF; con el visado de Administración, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo, por un periodo de 16 días calendarios, de la obra “*Creación del servicio de agua para riego en los caseríos El Sauce, El Progreso Mashcat, Tayapampa y Los Reyes, 5 localidades del Distrito de Huasmin, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca*”, en merito a los Informes presentados por el Ing. Supervisor de obra y coordinador.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y asimismo en la página Web de la Institución

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR